

RESOLUCION GENERAL Nº 1771

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en la Resolución General Nº 1749 y sus modificatorias Nº 1752 y Nº 1765, emanadas de esta Administración Tributaria, se encuentra regulado el régimen de retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10 % - Ley Nº 3565;

Que, en el inciso ñ) del artículo 2º de la Resolución General Nº 1749-t.v.-, se establece que las empresas inmobiliarias, por los pagos, liquidaciones o reintegros de las rentas mensuales, realizados a los locadores de mas de cinco (5) unidades habitacionales estarán obligados a actuar en carácter de Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Adicional 10 % - Ley Nº 3565;

Que, debido a los inconvenientes operativos y administrativos planteados por la Cámara Inmobiliaria de la Provincia del Chaco y la necesidad de una prórroga para subsanar tales dificultades, resulta conveniente la introducción de una nueva modificación en la normativa en lo referente al momento en que se debe aplicar el régimen de retención para el sector inmobiliario;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Recaudación Tributaria y sus dependencias;

Que, se dicta la presente en virtud de las facultades otorgadas a ésta Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial -Decreto-Ley 2444/62- (t.v.) y su Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5.304 (t.v.);

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Establécese que el régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10 % - Ley Nº 3565, vigente en la Resolución General Nº 1749, y sus modificatorias Nº 1752 y Nº 1765, resultará aplicable para los sujetos incluidos en el inciso ñ) del artículo 2º de la Resolución General Nº 1749 (empresas inmobiliarias), a partir del **1º de septiembre del 2013**.

Artículo 2º: Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 2º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 10 de julio de 2013

Hay cuatro (4) sellos que dicen: Lic. ANGEL CARLOS GIGLI SUB-ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – Cra. GRISELDA ADRIANA ALABERT a/c DIRECCION TECNICA JURIDICA ATP – Cra. GLADYS MABEL GALLARDO a/c DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA ATP — Cr. LEANDRO HONNORAT ATP.